



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

2030

licenciamiento ambiental, el otorgamiento de permisos, concesiones y/o autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental.

Que mediante el literal b del artículo primero de la **Resolución No. 110 del 31 de Enero de 2007**, se delegó a la Dirección Legal Ambiental, entre otras funciones, la de expedir los actos de iniciación, permisos y demás pronunciamientos de fondo de todos aquellos actos administrativos que decidan solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

En consecuencia,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el artículo tercero del acto administrativo número 2028 del 11 de septiembre de 2007, en el sentido de aclarar la dirección en donde se llevará a cabo la visita técnica así

*"ARTÍCULO TERCERO: Ordena la práctica de una visita técnica de evaluación al establecimiento propuesto por la sociedad **DE OCCIDENTE LTDA.**, ubicado en la calle 183 No. 8 A - 31, de esta ciudad, el día 13 de septiembre de 2007 a las 9:00 a.m., a efecto de determinar si los equipos de medición atrás relacionados, cumplen con las exigencias en materia de revisión de gases, con fundamento en las Especificaciones Normativas Disponibles y en las Normas Técnicas Colombianas de que trata la Resolución 3500 de 2005."*

ARTÍCULO SEGUNDO Por parte de la Dirección Legal Ambiental, publicar el presente auto en la página WEB: www.secretariadeambiente.gov.co

ARTÍCULO TERCERO.- Por parte de la Dirección Legal Ambiental, notificar el contenido del presente auto al representante legal de la sociedad **CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTRIZ 183 S.A.**, identificada con NIT 900110920 - 8, señor **LUIS ALBERTO CORTES BENITO**, identificado con la cédula de ciudadanía 4.130.363, o quien haga sus veces, o a su apoderado debidamente constituido, en Calle 161 No. 7 - 45, de esta ciudad, y ordenar su publicación en el boletín informativo de la entidad en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

12 SEP 2007


ISABEL C. SERRATO T.
Directora Legal Ambiental

Revisó: Diego Díaz
Proyectó: Diana Montilla
2007 16 001166